

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0192-TRA-PI

Oposición a inscripción de la marca de fábrica y comercio “ROCK ICE BEATS”

Anheuser Busch Incorporated, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. Origen No. 3254-2003)

VOTO No. 431-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las doce horas del veintiuno de agosto del dos mil ocho.

Conoce este Tribunal del Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, abogado, divorciado, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **ANHEUSER BUSCH INCORPORATED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en One Bush Place, ST, Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, contra la Resolución N° 8368 dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, quince minutos, del dos de octubre del dos mil siete.

RESULTANDO

ÚNICO: Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, cincuenta y tres minutos, del diecisiete de julio del dos mil ocho (visible a folio 273), el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición señaladas, manifestó: “ (...) *que de conformidad con la resolución expedida por ese Despacho de las 11 horas 15 minutos del 23 de junio de 2008, y*

por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada por memorial fechado 31 de enero de 2008 (...)”.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que la resolución recurrida dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, quince minutos del dos de octubre del dos mil siete, declaró sin lugar las oposiciones interpuestas por los apoderados de **CERVEJARIAS REUNIDAS SKOL CARACU S.A.** y **ANHEUSER BUSCH INC**, contra la solicitud de inscripción de la marca **“ROCK ICE BEATS”** en clase 32 internacional, presentado por **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, ordenando inscribir la marca solicitada. En razón de dicho rechazo, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **ANHEUSER BUSCH INCORPORATED**, interpuso el recurso de apelación ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual y 229. 2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa dispone: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si el testimonio los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el Desistimiento”*, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo,

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa ANHEUSER BUSCH INCORPORATED, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, quince minutos del dos de octubre del dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

- **Derecho Procesal Civil**
- **Desistimiento del Recurso**

Macro Tesauro de la Procuraduría General de la República